



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 569-2024-MPA

Ayabaca, 04 de diciembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 071-2024-MPA/GPP/SGPMI-LACC, de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Programaciones e Inversiones, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; en concordancia con el Texto Único Ordenado Decreto supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del SNPMGI;

Que, el literal f) del Art. 6° de la precitada norma señala que "El Órgano Resolutivo es el Ministro; el Titular o la Máxima autoridad ejecutiva del sector en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde, por lo que corresponde aprobar los criterios para la priorización de inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI en el marco de la política sectorial y planes estratégicos respectivos";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del SNPM y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; asimismo, se dispone en el Artículo 13° que los Criterios de Priorización tiene como objetivos establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones, y según el numeral 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN; y, el numeral 13.7 del mismo artículo 13°, señala que los criterios de priorización en los Gobiernos Locales son aprobados por el Órgano Resolutivo (Alcalde) y publicados en el Portal Institucional según los plazos establecidos por el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 071-2024-MPA/GPP/SGPMI-LACC, de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión, remite los criterios de priorización para su aprobación por el Órgano Resolutivo, en cumplimiento a la Directiva;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 569-2024-MPA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, los "Criterios de Priorización" para la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca - Piura, que en anexo forma parte de la presente Resolución, ello de conformidad a los precedentes antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Programas e Inversiones el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Programas e Inversiones, Órgano de Control Institucional - OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAM QUINDE RIVERA
ALCALDE